1.220.02-17-13-488-2025

Fecha de Elaboración: agosto de 2025

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, la Secretaria Departamental de Salud procede a efectuar los estudios previos que le permitan elaborar los pliegos de condiciones para llevar a cabo proceso de contratación directa y posterior suscripción de un contrato.

La Secretaria Departamental de Salud procede a efectuar estudios previos que le permitan elaborar la Invitación Pública para llevar a cabo proceso de contratación directa y posterior suscripción de un contrato.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y se publicarán de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes e incluye anexos como el análisis del sector y la matriz de riesgos y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 para la contratación directa

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, consagra en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como

responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directora del departamento administrativo y jefes de oficina.

Igualmente, es competencia de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: Decreto Nro. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, articulo 146). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud. promover acciones que impacten los determinantes sociales de salud, acorde con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, el cual expresa que "Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. Así mismo la Ley 715 de 2001, determina las competencias del sector salud y en particular en el artículo 43.1. las de la dirección del sector salud en el ámbito departamental, estableciendo en el artículo 43.3.8. la competencia de Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5º y 6a de su jurisdicción. Es potestativo igualmente, ejercer la complementariedad de acciones en salud pública en los municipios de categorías 1a, 2a y 3ª.

Que así mismo el artículo 2.8.8.2.14. del Decreto 780 de 2016, hace referencia a las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital y tienen entre otras las siguientes funciones:

(...) "2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario; 7. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario; participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia; 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias"(...)

El Laboratorio de Salud Pública Departamental (LSPD) cumple un papel estratégico en la garantía del derecho a la salud de la primera infancia, a través de la ejecución de acciones esenciales de vigilancia en salud pública, entre ellas la evaluación indirecta del desempeño de TSH Neonatal, incluido en los ensayos del Tamizaje Neonatal Básico, el cual ha sido declarado obligatorio en el país mediante la Ley 1980 de 2019. Esta norma establece que todo recién nacido en Colombia debe ser tamizado para siete enfermedades metabólicas congénitas, siendo una de ellas el hipotiroidismo congénito (HC), una condición de alto impacto en el desarrollo neurológico y mental, prevenible si se detecta a tiempo.

Desde el ámbito de salud pública, el tamizaje para HC a través de la cuantificación de TSH neonatal en sangre cordón y talón ha sido reglamentado desde el año 2000 mediante el Decreto 1544 y la Resolución 03384, los cuales establecen su carácter obligatorio y la responsabilidad de las entidades territoriales en su implementación. La evidencia epidemiológica señala que aproximadamente uno de cada 2.500 nacidos vivos en Colombia puede tener HC, lo que representa una prevalencia significativa y un reto para los servicios de salud pública en términos de detección temprana y tratamiento oportuno.

A nivel operativo, el anexo técnico de la Resolución 1646 de 2018 incluye el tamizaje para hipotiroidismo congénito dentro de las estrategias de seguimiento obligatorio por parte de los Laboratorios de Salud Pública Departamentales y Distritales, lo que respalda institucionalmente la gestión y aseguramiento de los insumos requeridos para su implementación. Así mismo, la Resolución 207 de 2024 asigna al Laboratorio de Salud Pública Departamental responsabilidades clave en la ejecución del Programa de Tamizaje Neonatal, incluyendo el procesamiento de TSH neonatal, el aseguramiento de la calidad mediante evaluaciones externas del desempeño, y el reporte de resultados al Repositorio de Tamizaje. Estas funciones exigen disponibilidad continua de reactivos, lo que hace prioritaria su adquisición para garantizar la detección oportuna del hipotiroidismo congénito y el cumplimiento de la normativa vigente.

La técnica empleada en el LSPD Valle del Cauca es la fluorescencia en tiempo resuelto con el sistema DELFIA, lo cual exige un suministro permanente de kits, calibradores y controles por cada nivel, los cuales deben procesarse por duplicado para garantizar la trazabilidad, exactitud y validez diagnóstica. La continuidad del proceso depende de la disponibilidad ininterrumpida de estos insumos. Adicionalmente, se requiere la actualización del software del sistema VICTOR, con el objetivo de fortalecer la capacidad tecnológica del laboratorio y mantener su operación alineada con los avances de la red nacional de laboratorios.

Por tanto, desde el enfoque del Laboratorio de Salud Pública, la adquisición prioritaria de reactivos para TSH neonatal es una acción estratégica, obligatoria y urgente, enmarcada en el cumplimiento de la normatividad vigente, la garantía del derecho a la salud de la infancia y la consolidación de una red de laboratorios funcional, eficiente y alineada con los objetivos de salud pública del departamento y del país.

NECESIDAD A SATISFACER.

De acuerdo con el Decreto 1575 de 2007, artículo 20, es competencia de los Laboratorios de Salud Pública Departamentales (LSPD) realizar el análisis de muestras de vigilancia en salud pública. En cumplimiento de esta responsabilidad, el LSPD requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición de reactivos para el equipo Victor2D de la marca Revvity, empleado para la determinación de TSH Neonatal. Esta gestión es fundamental para mantener la capacidad operativa y garantizar una respuesta oportuna y confiable a las necesidades de diagnóstico en el marco de la Red Departamental de Laboratorios.

En 2018, como parte de un proceso de renovación tecnológica, la Secretaría de Salud Departamental adquirió para el LSPD un equipo Multicontador DELFIA hTSH, de la casa comercial Ropsohn Therapeutics S.A.S, destinado específicamente a la cuantificación de hormona estimulante de la tiroides (TSH) en sangre seca en papel filtro. Esta tecnología, basada en ensayo fluoroinmunométrico de fase sólida, constituye el estándar de oro para el tamizaje neonatal de hipotiroidismo congénito, ya que emplea el principio de sándwich directo con anticuerpos monoclonales dirigidos a distintos epítopos de la molécula de TSH, lo que incrementa la especificidad y confiabilidad de los resultados.

Desde el año 2021, el LSPD cuenta con acreditación del ensayo de TSH Neonatal ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, la cual exige el aseguramiento de la calidad mediante calibraciones, controles internos y participación en programas internacionales de evaluación externa del desempeño. En este marco, el laboratorio ha participado activamente en ejercicios de control de calidad directo e indirecto con el Instituto Nacional de Salud (INS), el programa ProgBA (Argentina, ISO 17043), PEEC y los Centers for Disease Control and Prevention (CDC), cumpliendo con estándares internacionales en la confiabilidad de resultados.

Entre 2020 y 2024, el LSPD ha procesado un volumen significativo de muestras en el ensayo de TSH Neonatal, con registros de hasta 3.577 muestras en un solo año, lo cual evidencia la consolidación del laboratorio como referente técnico y operativo en la región. Esta demanda, sumada a la expansión de la Red de Tamizaje, requiere garantizar la continuidad del funcionamiento del sistema Victor2D, a través de mantenimientos programados y el abastecimiento oportuno de reactivos.

DESCRIPCIÓN	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
Número de muestras más controles	2087	3577	2641	1996	1858

La ejecución de estos servicios es además un requerimiento para el cumplimiento de las normas de calidad NTC-ISO/IEC 17025:2017 y NTC-ISO 9001:2015, particularmente en lo relacionado con la gestión del equipamiento. El LSPD establece los intervalos de intervención técnica basándose en la Guía ILAC-G24, considerando además las recomendaciones del fabricante, la frecuencia de uso, las fallas presentadas y el impacto del equipo en la emisión de resultados. La falta de mantenimiento o la interrupción del suministro de insumos impactaría directamente la capacidad del laboratorio para realizar los ensayos de TSH, comprometiendo la calidad del diagnóstico y eventualmente llevando a la suspensión de su acreditación.

En consecuencia, la contratación de estos servicios y la adquisición de insumos no solo es una necesidad técnica, sino una acción crítica para asegurar la prestación continua, confiable y acreditada del servicio de tamizaje neonatal, en cumplimiento de las responsabilidades legales, normativas y de salud pública del laboratorio.

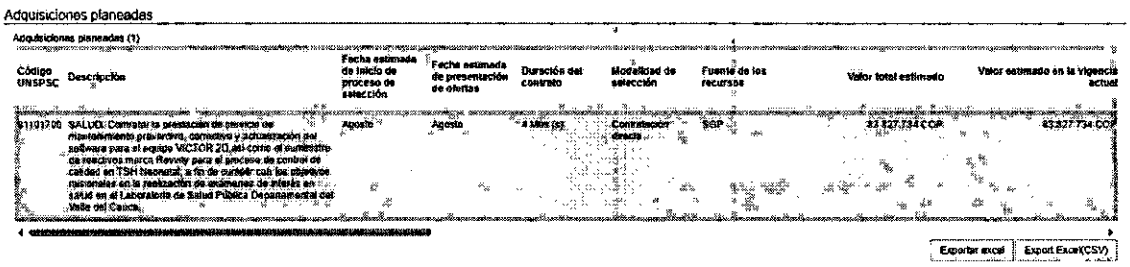
Conforme a lo anteriormente expuesto se definieron los proyectos para la prestación del servicio y el suministro de insumos; para la prestación del servicio cuyo proyecto denominado Proyecto

"FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA" que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

Plan de Desarrollo: Pilar:	Liderazgo que Transforma 2024-2027 GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	VALLE TERRITORIO SOCIAL Y EQUITATIVO
Objetivo Específico:	Asegurar la provisión oportuna y adecuada de insumos en el manejo de los eventos de interés en salud pública del laboratorio departamental
Programa:	25 – Salud con enfoque territorial
Subprograma:	2500502 – Prevención y Promoción en Salud
Meta (s) de Resultado:	25005 – Sostener en un 100% la cobertura de la vigilancia por el laboratorio de los eventos de interés en salud pública durante el período de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP2500502021905029 SUMINISTRAR AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, ANUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO MP2500502091905048 MANTENER 11 AREAS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	ADQUIRIR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÙBLICA REALIZAR EL MANTENIMIENTO EN LAS AREAS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DESALUD PÙBLICA

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones 2025.


Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
81101700	SALUD: Contratar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y actualización del software para el equipo VICTOR 2D, así como el suministro de reactivos marca Revvity para el proceso de control de calidad en TSH Neonatal, a fin de cumplir con los objetivos misionales en la realización de exámenes de interés en salud en el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.	Agosto	Agosto	4 Mes (es)	Contratación directa	SGP	83.827.734 COP	83.827.734 COP

Exportar excel | Export Excel(CSV)

Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo	411161 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116126 Kits o suministros para pruebas de inmunología o serología
B	12 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1216 Aditivos	121615 Indicadores y Reactivos	12161503 Kits de Reactivos

2 OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y actualización del software para el equipo VICTOR 2D, asi como el suministro de reactivos marca Revvity para el proceso de control de calidad en TSH Neonatal, a fin de cumplir con los objetivos misionales en la realización de exámenes de interés en salud en el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES
IN-094	Victor 2D y periféricos	Perkin Elmer (Revvity)	1420-020	4203974	2 visitas de mantenimiento preventivo e instalación de actualización del software

REACTIVOS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
	Delphia hTSH Ref: A032-310 Para Equipo VICTOR 2D, marca Revvity	4	Kit x 960 reacciones, con fecha de vencimiento de al menos 6 meses contados a partir de la fecha de entrega en el LSPD

Actividades de mantenimiento y actualización de software

- Inspección estructural, electrónica y óptica.
- Limpieza externa e interna, de la carcasa, pocillos, lentes ópticos.
- Limpieza y engrase de guías
- Ajuste de equipos
- Test de funcionamiento (Dark Counts, Instrument Background, Sample count)
- Test del sensor
- Test de funcionamiento con Delphia 1nmol/L solución estándar de europio (Incluida en el costo del mantenimiento)
- Actualización del sistema operativo software para el equipo VICTOR 2D

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento y actualización para dar cumplimientos a los objetivos misionales en la realización de análisis de exámenes de interés en salud pública desde el proceso de TSH Neonatal.

Garantizar la calidad y entrega oportuna de los reactivos descritos para la correcta operación del equipo

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Carrera 76 # 4-30 Edificio Aníbal Patiño, Laboratorio de Salud Pública Departamental.

2.3 PLAZO: El Contrato tendrá una duración hasta el **28 de noviembre de 2025**, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción del inicio con la plataforma SECOP II.

2.4 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBLIGACIONES

2.5OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las características y especificaciones técnicas establecidas en las condiciones técnicas, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada, además de ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los postulados de la Buena Fe.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Cumplir con cada una de las actividades que integran el objeto y alcance del contrato
4. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
5. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. Atender las solicitudes y recomendaciones en este sentido que provengan de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato.
7. Contar con un departamento técnico propio de la empresa, con el fin de dar soporte técnico ágil y oportuno de las necesidades que resultasen del presente proceso. Especificar la dirección de ubicación del mismo con los nombres, cargo y números de contacto de los responsables del departamento técnico.
8. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
9. Entregar original y dos copias de la factura de venta
10. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
11. Constituir las garantías exigidas en el contrato.
12. Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social integral y pagar sus obligaciones Parafiscales, estando al día en el pago de los anteriores conceptos durante la vigencia del contrato.
13. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, en los se establezca para cada caso.
14. Suscribir el acta de liquidación y demás documentos necesarios durante la ejecución del contrato.

15. Las demás que se desprendan del objeto del contrato, estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, todos los documentos precontractuales generados en el proceso de selección y las contenidas en la propuesta adjudicada.

2.6OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A continuación, se relacionan las características y condiciones mínimas que se deben prestar por el contratista; siendo en todo caso de obligatorio cumplimiento:

1. Presentar cronograma de ejecución de actividades al supervisor del contrato con copia al correo geneticalspd@valledelcauca.gov.co
2. Realizar un diagnóstico del equipo objeto del contrato como primera actividad de intervención, cuando se detecte la necesidad de intervención metrológica de correctivo o instalación de repuestos, deberá ser comunicado al supervisor del contrato.
3. Prestar los servicios dentro de las Instalaciones del Laboratorio, por lo que debe incluir en su propuesta los costos de traslado del personal y/o equipos al Laboratorio Departamental de Salud Pública.
4. Certificar que los trabajos se realizaran previa programación avalada por el supervisor del contrato, la prestación del servicio se realizará de lunes a viernes en horarios laborales, con la finalidad de contar con la presencia de los usuarios de los equipos durante el proceso.
5. Disponer de los equipos y patrones adecuados que cumplan con las especificaciones para la prestación del servicio.
6. Realizar entrega como apoyo tecnológico de un ponchador automatizado.
7. Cuando los equipos deban ser retirados del LSPD, deben ser desinstalados y recogidos en cada laboratorio, asegurando la integridad en el empaque, transporte y traslado, así como la devolución en perfecto estado e instalación de los mismos. Cubrir el total de los gastos de embalaje y transporte y demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato, tanto en la ejecución como en el término de la garantía.
8. Reponer los elementos objeto que resulten averiados durante el embalaje, traslado, instalación y puesta en funcionamiento, de por lo menos la misma marca, modelo y calidad que los averiados.
9. Garantizar que los repuestos y consumibles sean de óptima calidad y sean los de que se requieren con marca referente al equipo al que se le realizara el mantenimiento y los cambios.

 Nota: el cambio de repuestos debe realizarse con acompañamiento del personal de Laboratorio desde el momento de la apertura de los mismos.

 Brindar una garantía de seis (6) meses por la prestación del servicio de mantenimiento y calificación, así como por los repuestos que deban ser suministrados y hayan sido aprobados por el supervisor del contrato.

10. El contratista deberá realizar pruebas iniciales funcionales completas a los equipos y realizar los ajustes pertinentes.
11. El contratista deberá realizar cada una de las actividades descritas en el numeral 2.1 Especificaciones del Objeto – Actividades de mantenimiento y verificación operacional
12. Realizar las correcciones, requeridas por el laboratorio a los reportes de mantenimiento y calificación. Entregar los documentos corregidos máximo Diez (10) días hábiles después de realizado el requerimiento.
13. Los Informes del servicio de mantenimiento, deben presentarse por equipo, describiendo de forma detallada el servicio prestado y las condiciones de funcionamiento en que se entrega el equipo.
14. El contratista deberá entregar una lista de las condiciones en que recibe el equipo previo inicio de la prestación del servicio y otra una vez finalice el servicio. En caso de que durante la prestación del servicio se presenten daños a los mismos el proveedor del servicio asumirá los costos de repuesto y mano de obra para entrega en condiciones acorde al recibido del equipo y el servicio prestado.
15. El contratista asumirá los costos de traslado del personal y los equipos a los laboratorios.
16. Para iniciar la prestación de los servicios, se debe informar con 3 días de anticipación al supervisor del contrato de acuerdo al cronograma aprobado.
17. Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de los patrones usados por el contratista para calificar los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental.
18. Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co copia de los informes de mantenimiento y calificación de todos los equipos intervenidos, así como las remisiones de los insumos requeridos.
19. Colocar a cada equipo intervenido una etiqueta donde se evidencie la siguiente información: nombre del proveedor del servicio, número de serie del equipo o número único de identificación, tipo de servicio (mantenimiento / calificación) y fecha de realización.
20. Realizar la disposición final de todos los residuos y entregar los certificados de la disposición de los residuos peligrosos generados en las intervenciones realizadas a los equipos
21. Todo el personal técnico de la empresa a la que se le asigne el contrato deberá presentarse en el Laboratorio de Salud Pública Departamental con supervisor del contrato con la identificación y autorización escrita de la empresa contratista para su autorización de acceso a las áreas donde se prestaran los servicios.
22. SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
23. El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Pública Departamental.

24. Entregar los insumos refrigerados de acuerdo a la especificación técnica requeridas.
25. Asumir los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte de los consumibles.
26. Entregar los reactivos e insumos requeridos por la entidad, con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada.
27. Entregar los reactivos con fecha de vencimiento conforme, se encuentra establecido en las características técnicas anteriormente expuestas
28. Realizar los cambios de aquellos productos que no cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en el contrato que presenten alteraciones en su empaque.
29. Al momento de la entrega de reactivos, el contratista deberá entregar ficha técnica que contenga como mínimo: lote del producto, fecha de expiración, aspectos técnicos para el almacenamiento, Registro INVIMA de los reactivos y/o insumos según corresponda de acuerdo a la normatividad vigente a la fecha
30. El contratista en caso de ser necesario, deberá recibir en devolución y cambiar los reactivos cumpliendo con la fecha de vencimiento y especificaciones técnicas exigidas.
31. El contratista asumirá los costos de entrega, garantizando la cadena de frio en los reactivos que corresponda.

2.7OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1 Expedir el registro presupuestal.
2 Dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II
3 Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
4 Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas
5 Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
6 Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
7 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
8 Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACION DIRECTA

Acorde con el presente Estudio, se hace necesario realizar un proceso de Contratación Directa bajo la causal de No Pluralidad de Oferentes para la prestación del servicio requerido por el Laboratorio

Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, consagrada en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la cual permite seleccionar el Contratista de manera directa cuando" existe solamente una sola persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Por lo anterior y en vista que no existe pluralidad de oferentes, se considera necesario realizar la contratación directa con el proveedor **ROPSOHN THERAPEUTICS SAS** el cual está en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículo 49 y 305 de la Constitución Política
- Artículo 43 Ley 715 de 2001
- Decreto 780 de 2016.
- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- El artículo 2, numeral 4 literal G de la ley 1150 de 2007
- Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082.

3.2VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Nombre de la dependencia, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

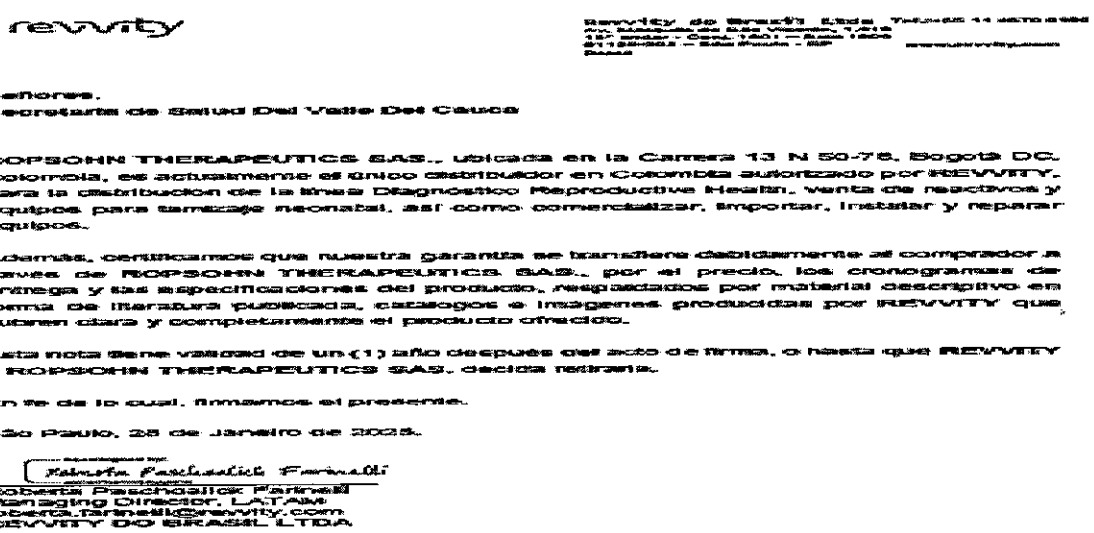
3.4JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 1150 de 2007 determina dentro de las causales de la modalidad de contratación la directa la denominada "cuando no haya pluralidad de oferentes", contenida en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la precitada Ley, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, así:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

De acuerdo con el citado artículo procede la contratación directa en dos eventos, à saber: 1) Cuando exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y 2) Cuando es proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En efecto, para dar cumplimiento a las competencias establecidas por el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud para desarrollar las acciones de vigilancia por Laboratorio establecidas en la normatividad y lineamientos de orden nacional y departamental y aportar al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Territorial de Salud y en el Plan Decenal de salud Pública se hace necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y adquisición de reactivos para el equipo Victor 2D de marca Revvity en el cual se realiza la prueba de THS Neonatal a la empresa ROPSOHN THERAPEUTICS SAS siendo este el único distribuidor autorizado en Colombia para comercialización, importación, instalación y reparación de equipos así como venta de reactivos para la línea de tamizaje neonatal de la empresa Revvity, certificación emitida por la casa matriz Revity del 28 de enero de 2025 como *"Actualmente único distribuidor en Colombia autorizado por REVVITY (anteriormente PerkinElmer), para la distribución de la línea Diagnóstico Reproductive Health, venta de reactivos y equipos para tamizaje neonatal, así como comercializar, importar, instalar y reparar equipos"*



revvity

Revvity do Brasil Ltda. Telefone 11 4003 0888
Av. Brigadeiro Faria Lima, 1384
15º andar - Cep. 1451 - Bairro Jardim Paulistano
01452-002 - São Paulo - SP - Brasil
www.revvity.com.br

Señores.
Secretaría de Salud Del Valle Del Cauca

ROPSOHN THERAPEUTICS SAS., ubicada en la Carrera 13 N 50-76, Bogotá DC, Colombia, es actualmente el único distribuidor en Colombia autorizado por REVVITY, para la distribución de la línea Diagnostico Reproductive Health, venta de reactivos y equipos para tamizaje neonatal, así como comercializar, importar, instalar y reparar equipos.

Además, certificamos que nuestra garantía se transfiere debidamente al comprador a través de ROPSOHN THERAPEUTICS SAS., por el precio, los cronogramas de entrega y las especificaciones del producto, respaldados por material descriptivo en forma de literatura publicada, catálogos e imágenes producidas por REVVITY que cubren clara y completamente el producto ofrecido.

Esta nota tiene validez de un (1) año después del acto de firma, o hasta que REVVITY o ROPSOHN THERAPEUTICS SAS. decida retirarla.

En fe de lo cual, firmamos el presente.

São Paulo, 28 de Janeiro de 2025.

Roberta Pacholick Parinelli
Managing Director, LATAM
roberta.parinelli@revvity.com
REVVITY DO BRASIL LTDA

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($83.827.734), incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentran amparado en los Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3500009974 de fecha 20/01/2025 apropiados en el rubro presupuestal 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI03-102444/1/1/01/03: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transpo/Prevencion y Promocion en/ADQUIRIR LOS INSUMOS Proyecto:PI30-102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL VALLE DEL CAUCA y 3500009973 DE FECHA 20/01/2025 apropiados en el rubro presupuestal 124202/1106/2-320202008/3205005020050000/PI30-102444/1/2/01/03 SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/prevención y promoción en/REALIZAR EL MANTENIM Proyecto:PI30-102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL VALLE DEL CAUCA.

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL	CDP
1	DELFIA NEONATAL 4 KITS X 960	4	6.600.000	-	26.400.000	3500009974
2	MANTENIMIENT PREVENTIVO Y ACTUALIZACIN DE SOFTWARE	1	48.258.600	9.169.134	57.427.734	3500009973
TOTAL					83.827.734	

4.1JUSTIFICACIÓN

Para sustentar el valor estimado del contrato, se tomó como referencia la cotización presentada por la empresa **ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S**. el cual se encuentran amparado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009974 y 3500009973, actualmente es el único distribuidor autorizado en Colombia por la compañía REVVITY (antes PerkinElmer) para la línea de Diagnóstico Reproductive Health. Esta empresa está facultada para la comercialización, importación, instalación, reparación de equipos y venta de reactivos destinados al tamizaje neonatal.

Ropsohn

COTIZACION No. 010/2025
09/04/2025

CODIGO	CLIENTE/RAZON SOCIAL	NIT	DIRECCION	CIUDAD
	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	890.399.029	CRA 4 ENTRE CALLES 9 y 10	CALI

CONTACTO	CONDICIONES DE VENTA	VALIDEZ OFERTA	ENTREGA
SECRETARIA DE SALUD	NETO 30 DIAS	120 DIAS	A CONVENIR

CODIGO HEISSON	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACION	VALOR UNIT SIN IVA	CANTIDAD	Valor Total
201010119	DELFIA NEONATAL hTSH KIT	KIT X 960	$ 6.600.000	4	$ 26.400.000
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ACTUALIZACION SOFTWARE	INSTALACION MAS 2 VISITAS AL AÑO	$ 48.258.600	1	$ 48.258.600
				IVA	$ 9.169.134
				TOTAL	$ 83.827.734

NOTA: EL IVA SE APLICA A LA ACTUALIZACION DEL SOFTWARE CON COMPUTADOR Y LECTOR INTERNO DEL EQUIPO VICTOR, NECESARIOS PARA LA ULTIMA VERSION. DE SER ADQUIRIDO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE OFRECE SIN COSTO ALGUNO

Los productos anteriormente cotizados estan exentos de IVA acorde (Ramos Contributivo/ortes y Autoinvestavos.

ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

RICARDO ALONSO HERNANDEZ SUTRAGO
REPRESENTANTE LEGAL

4.2 FORMA DE PAGO:

El Contrato se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Salud Departamental, pagará al contratista mediante actas parciales de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los insumos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%

Estampilla Pro pacifico	0,50%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,50%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.20%
Rete Iva (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden. Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia de los documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Actualmente es el único distribuidor autorizado en Colombia por la compañía REVVITY (antes PerkinElmer) para la línea de Diagnóstico Reproductive Health. Esta empresa está facultada para la comercialización, importación, instalación, reparación de equipos y venta de reactivos destinados al tamizaje neonatal.

ROPSOHN THERAPEUTICS SAS, quien es la única empresa autorizada en Colombia para la instalación, reparación e importación de equipos de la línea de Tamizaje Neonatal de la marca Revvity (antes Perkin Elmer).

6 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Contrato", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 201 5. Ver anexo 1.

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO)

Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. VER MATRIZ DE RIESGOS
La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

8 GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

ROPSOHN THERAPEUTICS SAS se compromete a constituir a favor la Secretaría Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establece a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados	10%	Del Contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento	10%	Del Contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Del Contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Del Contrato	La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del contrato.

9 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, como el contrato a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

10 DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato estará a cargo de un profesional universitario designada por el Secretaría de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Comité Estructurador del Proceso.

ROL JURIDICO,

DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ
Subdirectora Técnica Jurídica SDS

NAILY MARGARITA MOSQUERA COPETE
Abogada contratista SDS.

ROL TECNICO

PAOLA ANDREA LONDOÑO
Profesional Especializado LSPD

DANIEL SADOVNIK STERLING
Profesional Universitario

ROL FINANCIERO

MADELEIN ALAJANDRA LONDOÑO
Contadora Publica

ALEXANDRA CASTELBLANCO
Contadora Publica